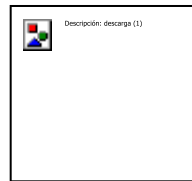


INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, MAYO 17 DE 2022.

Al despacho del señor JUEZ informándole que la parte demandante guardó silencio sobre los documentos allegados por la demandada UGPP y puestos en conocimiento por el Juzgado mediante auto del 18 de mayo de 2021. Está pendiente resolver acerca de la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario

DEMANDANTE: MARIO NAVARRETE SUAREZ

DEMANDADO: UGPP

RADICADO No.2300131050022007-00585-00

MONTERIA, MAYO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutada, la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del mismo en razón a que su representada dio cumplimiento al pago de las costas objeto de ejecución dentro del presente proceso

ejecutivo, para ello allegó comprobante de pago emanado de la SIIF –NACION y resoluciones a través de las cuales se reconoció dicho pago.

Ahora bien, revisada la documentación allegada por la demandada, con la cual demuestra el pago efectuado a la parte demandante y que se le puso de presente a la demandante mediante auto proferido por el despacho el día 18 de mayo de 2021, quien guardó silencio, se observa que efectivamente la demandada transfirió a nombre del apoderado judicial de la demandante el día 29 de marzo de 2017 la suma de **\$6.401.082 en la cuenta No.676260005669 de BANCOLOMBIA.**

Ahora revisada la liquidación del crédito y costas de fecha 15 de septiembre de 2015, folios 286 y 287 del expediente, se tiene que la misma asciende a la suma de **\$6.401.082**, suma que alcanza a cubrir el valor de lo adeudado dentro del presente proceso por pago de las costas objeto d ejecución.

Procedente lo pedido por el apoderado judicial de la parte ejecutada, el Juzgado accederá a dicha solicitud en consecuencia, se ordenará dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación; se dispondrá el archivo del expediente dejando las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, archivar el archivo del expediente dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0b5f0f8fb4eaca0427b0e8c2bd378d1374609f66157677e685746ad42bf666**

Documento generado en 17/05/2022 03:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>